

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0406-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 08/06/2017	Hora: 12:26:26.66... Follos:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-1209 del 30 de diciembre de 2013, esta Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad **BEMUS S.A**, con Nit 900.266.974-5, a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.894.959, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas en la Estación de Servicios Zeuss José María Córdova, un lavadero de carros y una tienda, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-907, ubicado en el Municipio de Rionegro, Playa Rica. La vigencia del permiso es por el término de diez (10) años.

2. Que mediante oficio con radicado 131-2605 del 04 de abril de 2017 la Sociedad **BEMUS S.A** a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA**, presenta a la Corporación el Plan de Contingencia para El Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su correspondiente evaluación.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información suministrada por la Sociedad **BEMUS S.A** a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA**, referente al plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas, generándose el **informe técnico N° 131-1017 del 31 de mayo del 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

3. ANÁLISIS DEL PERMISO – OBSERVACIONES:

Hacer un análisis de la información entregada por el usuario relacionada con el asunto en cuestión, basados en los términos de referencia elaborados por las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

• Objetivos:

- ✓ El Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos de la Estación de Servicio Zeuss José María Córdova tiene como objetivo identificar las sustancias y clases de peligro inherentes a la actividad para orientar la respuesta ante contingencias priorizando la preservación de la vida y los recursos naturales.
- ✓ Reducir los daños a personas, recursos naturales e infraestructura que puedan ser ocasionados por la ocurrencia de eventos naturales o de origen antrópico que se encuentren relacionados con el manejo de hidrocarburos y sus derivados.

✓ Establecer mecanismos de coordinación y flujo de información entre los empleados de la estación, empresas aledañas, instituciones, comunidades y cualquier otro actor que puedan apoyar la atención de una contingencia o emergencia en la estación de servicio.

• **Alcance:**

El Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos, tiene como alcance los procesos involucrados con las actividades de descargue, almacenamiento y abastecimiento de hidrocarburos y sus derivados a vehículos automotores. Involucrando el personal que labora en la estación de servicio, la comunidad aledaña y las instituciones que conforman el grupo de apoyo durante la ejecución de las acciones necesarias para el control de la contingencia y/o emergencia.

También incluye la identificación de peligros, análisis y valoración de los riesgos derivados del manejo de hidrocarburos y sus derivados, para definir el plan de acciones que requiera la atención de cualquier evento que pueda ocurrir durante el desarrollo de la actividad.

• **Introducción:**

El Plan de Contingencias para el manejo de Hidrocarburos y sus derivados de la Estación de Servicio Zeuss José María Córdova, tiene como objetivo la ejecución de las medidas preventivas, y a su vez, la formulación de planes operativos de atención a contingencias que eventualmente puedan ocurrir durante las actividades de descargue de combustible, almacenamiento, abastecimiento a vehículos automotores y cualquier manipulación de derivados de hidrocarburos dentro de las instalaciones de la estación de servicio. La recolección de información se realizó mediante encuesta, entrevista presencial con los responsables de las diferentes áreas de servicio de la estación, inspección ocular mediante visita de campo, consulta de legislación, normas técnicas y libros.

En síntesis, el Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos de la Estación de Servicio Zeuss José María Córdova, establece los lineamientos para atender cualquier contingencia o emergencia originada por las actividades propias y asociadas al almacenamiento, distribución y manipulación de los hidrocarburos y sus derivados. Además de la presentación ante la autoridad ambiental CORNARE para su aprobación, en cumplimiento con el artículo 3º del decreto 4728 de 2010.

• **Generalidades de la empresa:**

La Estación presta el Servicios de venta al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo y Venta de aceites lubricantes.

La Estación de Servicios cuenta con el Certificado de Conformidad de Cumplimiento del decreto 1521 de 1998. Certificado otorgado por: ICONTEC. Horarios: Turno 1: 06:00 — 14:00 horas, Turno 2: 14:00 — 22:00 horas, Turno 3: 22:00 — 06:00 horas.

Misión: empresa dedicada a satisfacer las necesidades de cada uno de nuestros clientes con la presencia de personas indicadas y enteramente capacitadas para lograr que cada atención sea única y especial. En la venta de combustible y derivados del petróleo; siempre tener el mejor producto para nuestros clientes y así lograr ubicarnos como líderes en la distribución al por menor de combustible y lubricantes del país.

Visión: Bemus S.A, empresa que sigue comprometida con cada uno de sus clientes para así estar aproximadamente en el 2020 como la sociedad mayor generadora de empleo y en ventas de combustibles y derivados del petróleo posicionarnos como los mayores y mejores distribuidores al por menor de cada uno de nuestros productos y servicios.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- **Plan Estratégico:** Dentro de este plan se definen los responsables y sus funciones para coordinar la atención de la contingencia y/o emergencia. La cobertura geográfica del plan corresponde a área del predio donde se encuentra construida la Estación de Servicio Zeuss José María Córdova.

En caso que la emergencia no pueda ser atendida con los recursos humanos y técnicos de la estación de servicio, se utilizarán los servicios de la empresa Ecologista S.A.S. que brindará las herramientas técnicas que permiten desarrollar las acciones.

Se especifica que para la atención de emergencias con sustancias químicas peligrosas o residuos peligrosos puede comunicarse con Ecologista S.A.S. y se dan a conocer las líneas de atención.

Se presenta la Información de los Miembros del Comité de Emergencias, como nombre, cargo y teléfono. Se anexan certificados de capacitación y entrenamiento de los empleados de la estación de servicio

- **Marco Normativo:** Se presenta Marco Normativo el cual contiene el Decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- Decreto 321 de 1999: En su artículo 82 establece que los lineamientos principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencia -PNC - deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialice o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

- Decreto 1609 de 2002: Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

- Decreto 4728 de 2010: Aprobación del Plan de Contingencias para el Manejo de Hidrocarburos por parte de la autoridad ambiental.

- Términos de referencia para la elaboración del plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

- Decreto 1076 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

- **Diagnóstico:** Se presentaron los antecedentes Históricos según los cuales no ha ocurrido antes eventos relacionados con: inundaciones, saboteos, deslizamientos, derrames de combustible considerables, rupturas de tanques, tuberías de conducción de combustibles y eventos similares donde se ponga en riesgo la integridad de los empleados, visitantes, comunidad aledaña, recursos naturales y las instalaciones físicas de la estación de servicio.

- Se identifican las amenazas de acuerdo a su origen entre las cuales se encuentran las siguientes: derrame de insumos, vertimientos fuentes superficiales, contaminación de acuíferos, efectos sobre la flora y fauna, efectos por emisión de gases, además se especifica que la medida que se tomara para evitar estas amenaza es realizar reuniones con los responsables de seguridad en el trabajo (seguridad industrial) de la(s) actividad(es) que pueda(n) resultar afectadas por la ocurrencia de cualquier evento de contingencia y/o emergencia en la estación de servicio.

- Se realizó la valoración de las Situaciones y Accidentes Potenciales, para lo cual se utilizó la metodología presentada en la NTC ISO 31000 y GTC 147, la cual incluye la Probabilidad de Ocurrencia, que puede ser baja, media o alta, Severidad y la Facilidad de Detección,

- Se presentó una Tabla con la valoración de Accidentes Potenciales, la cual contiene el proceso, actividad, Situación de Falla, Accidente Potencial e impactos, se califica la severidad y se realiza la valoración, según esta los resultados arrojados en la tabla se recomienda priorizar los siguientes simulacros:

- Fuga de Combustible en tanques y tuberías
- Derrame de Combustible durante descargue

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- *Incendio asociado al manejo de combustible*

Se recomienda realizar al menos un simulacro durante el año, y se entregó el cronograma de ejecución de simulacros.

Se anexa mapa de riesgos, el cual contiene el evento, el escenario, y los elementos afectados.

La empresa da a conocer la capacidad de Respuesta y los recursos del Plan de Contingencias, dentro del cual se incluyen los recursos humanos, se realiza el inventario de extintores, Se anexa las fichas técnicas de los extintores, se realiza el inventario de botiquines, se especifican los Mecanismos de seguridad y los elementos de control durante el almacenamiento y manejo de los combustibles.

Se establece un programa de capacitaciones el contienen tema de las capacitaciones, a quien va dirigido y ejecución donde se especifica cada cuanto se van a dictar estas. Para la recolección de evidencias se propone utilizar un formato de asistencia a capacitaciones el cual se plasma en la información entregada.

Fuentes de financiación: para la implementación del plan Los Recursos Financieros designados por la gerencia de la empresa para la implementación del Plan de Contingencias se estiman en un monto de hasta \$ 6.000.000 de pesos, estos recursos son propios de la empresa.

- **Plan Operativo:** *Mediante un esquema, se presenta la asignación de funciones para atender cualquier incidente que ocurra durante la operación de la estación de servicio. Las funciones están asignadas sólo a cargos, no se especifican nombres por la rotación frecuente de personal.*

Se da a conocer el Procedimientos a tener en cuenta en caso de una Emergencia por Incendios, por derrame o Fuga de Combustible, Derrame por sobrellenado o ruptura de tanques de los vehículos, Derrame originado por ruptura del tanque del auto tanque, Derrames son de gasolina oxigenada, Derrames de Biodiesel-Diésel, Sismos, Después del movimiento sísmico, Amenaza de Bombas, Accidentes Operacionales, Interrupción en el Suministro de Energía Eléctrica, el procedimiento contiene Medidas Preventivas, Medidas de Contingencia y recursos del plan. Se presentó el Plan de Evacuación, el cual contienen el punto de encuentro, las prioridades de evacuación, los aspectos importantes en la evacuación y Finalización de la Emergencia. Además, se especifica los mecanismos de Reporte.

- **Plan Informático:** *El equipo de coordinación de emergencias, será el encargado de realizar la recopilación de toda la información pertinente.*

En la estación de servicio se encuentra a disposición de los empleados las tarjetas de emergencia y hojas de seguridad de las sustancias almacenadas para la atención de emergencias.

Se especifica cuáles son las entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que en un momento dado pueden entrar a apoyar la atención de cualquier siniestro en las instalaciones de la estación.

- **Divulgación del plan:** *El Plan de Contingencias será socializado con todo el personal de la estación de servicio, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes y evidencias de capacitación, reunión, charla o actividad similar.*

- **Sistema de seguimiento al plan:** *Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias.*

Se propone diligenciar permanentemente y guardar registro de las tablas de control de actividades, entre las cuales se proponen las siguientes: gestión de indicadores, mantenimiento de equipos eléctricos, planeación de simulacro, inspección de pozos de monitoreo, control de inventarios, seguimiento y control funcionamiento mecanismos de seguridad, Control de Extintores, Reporte de Derrames de Hidrocarburo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nif: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- **Reporte a la Autoridad Ambiental:** Se plantea enviar un informe semestral a la autoridad ambiental competente que contenga:
 - Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
 - Resultados de lo(s) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
 - Modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan de contingencias previamente aprobado.
 - La actualización del plan estará sujeta a la aprobación por parte de la autoridad ambiental competente.
 - El informe con el reporte de los meses de enero a junio lo deben presentar en el mes de agosto, y el correspondiente a los meses de julio a diciembre, en enero del año siguiente.

4. CONCLUSIONES:

- El plan de contingencias elaborado por la SOCIEDAD ANONIMA BEMUS S.A. para la BOMBA ZEUSS JOSE MARIA CORDOBA, describe el alcance, el plan estratégico, el diagnóstico, marco normativo, la capacidad de respuesta definiendo las funciones de cada uno de los miembros de la estación, programa de capacitaciones, insumos disponibles, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias, seguimiento y reporte a la Autoridad Ambiental establecido cada seis meses.
- El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, se encuentra ajustado a los términos de referencia elaborados por las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia, por lo cual es factible acoger el plan.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 numerales 2 y 12, de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el mencionado Decreto establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 *ibidem* establece: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental/competente, el respectivo permiso de vertimientos..."

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base a lo establecido en el informe técnico N° 131-1017 del 31 de mayo de 2017, se entrará a definir sobre la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la Sociedad **BEMUS S.A** a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable,

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009 para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información presentada mediante radicado 131-2605 del 04 de abril de 2017 ya que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14, del decreto 1076 de 2015, la cual contiene la información del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, de la estación de SERVICIO ZEUSS JOSÉ MARÍA CORDOVA, ubicada en el municipio de Rionegro, allegada por la Sociedad **BEMUS S.A**, con Nit 900.266.974-5, a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.894.959,

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS presentado por la Sociedad **BEMUS S.A** a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA** ya que está acorde con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, deberá permanecer en las instalaciones de la empresa, con el fin de permitir a los operarios y a los funcionarios de Cornare realizar el respectivo seguimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad **BEMUS S.A** a través de su Representante Legal la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA**, que deberá tener presente la realización de las siguientes actividades:

Ruta www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- a) Enviar un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.
- b) Cuando se realice cargue en puntos diferentes a los relacionados en el documento para el Departamento de Antioquia, se deberá realizar el levantamiento de la ruta e informar a Cornare.

ARTÍCULO QUINTO. CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR a la Sociedad que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora **CLARA INÉS HOYOS VIEIRA** en calidad de representante legal, de la Sociedad **BEMUS S.A**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.04.03706

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Técnico: Lucelly Giraldo González.

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Vertimientos - Aprueba Plan de Gestión de Riesgo.

Fecha: 05/06/2017